

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido. San Miguel de Cinca, a 17 de febrero de 2006. El teniente alcalde, Joaquín Arroyos Zuriguel.

AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA

1126

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, con carácter inicial, en sesión celebrada en el día de la fecha, el presupuesto, sus bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2006, se somete a exposición pública por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones al Pleno.

Tardienta, a 17 de febrero de 2006.- El primer teniente de alcalde y alcalde en funciones, Rafael Catón Martínez.

AYUNTAMIENTO DE LUPIÑÉN-ORTILLA

1127

ANUNCIO

En fecha de 15 de febrero de 2006, este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente la modificación puntual nº 5 de las Normas Subsidiarias Homologadas a Plan General de Ordenación Urbana de Lupiñén-Ortilla conforme la propuesta y documentos técnicos presentados por Mercantil Total Building S.L., consistentes en la modificación de la delimitación del suelo urbano para integrar en dicha calificación de suelo urbano resto de parcela, la cual tiene parte de su superficie como suelo no urbanizable y parte como suelo urbano, y para poder actuar urbanísticamente mediante la construcción de viviendas adosadas, extendiendo la urbanización de viales y concretando las alineaciones.

La superficie incorporada a suelo urbano es de 1.110, 4m2, con una ocupación de 497 m2 quedando el resto como viales y jardines privados.

Lo que se hace público de conformidad a la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 7/1999, de 9 de abril, y a los efectos oportunos.

En Lupiñén-Ortilla, a 16 de febrero de 2006.- El alcalde, Joaquín Mariano Til Aín.

AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA

1133

ANUNCIO

Aprobación definitiva de creación y Estatutos de la Sociedad privada unipersonal de Responsabilidad Limitada, de capital íntegramente Municipal, «Lavandería Industrial de Secastilla, S.L.»

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 72, de fecha 15 de abril de 2.005, el acuerdo de aprobación provisional de creación y los Estatutos de la Sociedad privada unipersonal de Responsabilidad Limitada, de capital íntegramente Municipal, «Lavandería Industrial de Secastilla, S.L.» y expuestos los mismos en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial. No habiéndose presentado alegaciones en el transcurso del periodo reglamentario de exposición e información pública y habiéndose aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 14 de junio de 2.005, quedan elevados a la categoría de definitivos y se publica el texto íntegro de los Estatutos de la citada Sociedad Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 249.1 en relación con el artículo 241 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades Obras y Servicios de las EE. LL. de Aragón, en relación con el art. 209 de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, cuyo tenor literal es el siguiente:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNIPERSONAL «LAVANDERÍA INDUSTRIAL DE SECASTILLA S.L.» (Sociedad de capital íntegramente municipal)

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.- Con la denominación de «Lavandería Industrial de Secastilla, S.L.», se constituye una Sociedad privada municipal del Ayuntamiento de Secastilla, que se registrará por los presentes Estatutos, por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por las normas generales administrativas y demás disposiciones que le sean aplicables.

Artículo 2.- El objeto de la Sociedad consiste en la realización de la actividad industrial en el término municipal de Secastilla.

Artículo 3.- La Sociedad se constituye por tiempo indefinido, y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución. La Sociedad cerrará sus ejercicios sociales el día 31 de diciembre de cada año.

Artículo 4.- La Sociedad tendrá su domicilio en Secastilla, C/ Horno, nº 1.

Capital Social

Artículo 5.- El capital social es de 3.100 euros, totalmente suscrito y desembolsado, dividido en 31 participaciones sociales, iguales, indivisibles y acumulables, de 100 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno al treinta y uno, inclusive.

Participaciones Sociales

Artículo 6.- Por tratarse de una Sociedad Privada Municipal, en ningún caso se podrá transferir las participaciones sociales.

Órganos Sociales

La Junta General

Artículo 7.- El Pleno de la Corporación asumirá las funciones de Junta General, en la forma y con las atribuciones que las leyes le otorguen. Su Presidente será el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Secastilla.

Podrán asistir a las reuniones de la Junta General, con voz, pero sin voto, los miembros del Consejo de Administración no concejales y cualesquiera otras personas a las que se conceda este derecho.

Artículo 8.- Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

a) La censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la aplicación del resultado.

b) El nombramiento y separación de los administradores, liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.

c) La autorización a los administradores para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social.

d) La modificación de los estatutos sociales.

e) El aumento y la reducción del capital social.

f) La transformación, fusión y escisión de la Sociedad.

g) La disolución de la Sociedad.

h) Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los Estatutos.

Artículo 9.- La Junta General será convocada por los Administradores y, en su caso, por los liquidadores de la Sociedad.

Los Administradores convocarán la Junta General para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. También deberán convocar la Junta General en las fechas o periodos que determinen los estatutos.

Así mismo, los Administradores convocarán la Junta General siempre que lo consideren necesario o conveniente.

Artículo 10.- La convocatoria de la Junta General habrá de hacerse con una antelación mínima de cinco días, mediante citación dirigida al único socio, el Ayuntamiento de Secastilla, en el domicilio oficial de éste, debiendo expresar en la misma con la debida claridad el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, así como el orden del día en el que figurarán los asuntos a tratar. En el anuncio de la convocatoria figurará el nombre de la persona o personas que realicen la comunicación.

El expresado plazo de cinco días se computará a partir de la fecha en que hubiese sido remitida la citación al único socio, el Ayuntamiento de Secastilla.

Artículo 11.- Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta.

El acta incluirá necesariamente la lista de asistentes y deberá ser aprobada por la propia Junta al final de la reunión.

El acta tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

El Consejo de Administración

Artículo 12.- La administración de la Sociedad será confiada a un Consejo de Administración, compuesto por un número de miembros no superior a cinco, nombrados por la Junta General (R.S. 17 de junio 1.955 arts. 93.2.3 y 73).

Los miembros de la Corporación podrán formar parte del Consejo de Administración hasta un máximo del tercio del mismo y afectarán a los Consejeros las incapacidades y prohibiciones legales.

La Junta General designará libremente a los Consejeros entre personas especialmente capacitadas y actuará como Secretario el que lo sea del Ayuntamiento de Secastilla, no siendo necesario que sea Consejero.

El cargo de Consejero no llevará aparejada remuneración alguna.

Artículo 13.- Los Consejeros serán nombrados por periodos no superiores a la duración del mandato de la Corporación.

Artículo 14.- El Presidente será el encargado de convocar las sesiones, dirigirlas y llevar a cabo todo lo que a dicho cargo atribuye la legislación mercantil. La función del Secretario será la de levantar acta de las sesiones, custodiar los libros sociales, certificar de los mismos y ejercitar las demás funciones que le atribuye la legislación mercantil. También podrá designar un Vicesecretario, no siendo tampoco preciso que este último sea Consejero.

La convocatoria de las reuniones del Consejo la hará el Presidente o Vicepresidente, en su caso, mediante comunicación por escrito. El Presidente deberá convocar la reunión del Consejo cuando lo soliciten al menos 1/3 de sus miembros. La convocatoria se practicará como muy tarde el día anterior a la víspera de su celebración, expresando el día y hora de la reunión y el lugar de celebración si no fuera el mismo domicilio social.